

Procedimiento para hacer uso del derecho de Periodo Sabático.

1°. La Dirección General de Docencia de Pregrado envía con un año de anticipación una carta que le indica a cada profesor con derecho, la fecha exacta y cuánto tiempo le corresponde de año sabático, solicitándole indique si lo tomará o no en esa fecha; así como si existiera alguna modificación en la misma. (Considerando que por interés institucional la fecha de inicio de sabático serán al comenzar o finalizar el semestre).

2°. Se le indica al profesor que deberá contestar a más tardar en la fecha que se le marca si lo tomará o no, esto es con fines de programación, a la Dirección General de Docencia de Pregrado.

3°. Si la respuesta es afirmativa.

a) Deberá hacer su proyecto de sabático, con seis meses de anticipación, dirigido a la Dirección General de Docencia de Pregrado, quien enviará a la Comisión Ejecutiva Universitaria para su aprobación, el cual deberá constar de los siguientes datos mínimos:

- Justificación
- Calendarización
- Objetivos
- Criterios de Evaluación
- Metas o actividades
- Observaciones

b) El proyecto y la guía para presentación de año Sabático deberá ser entregado en original a la Dirección General de Docencia de Pregrado contando con el Vo. Bo. de su Decano y Jefe de Departamento.

c) La Comisión Ejecutiva Universitaria le dará respuesta indicándole a los profesores solicitantes cuál ha sido la resolución.

d) Para efectos del seguimiento académico deberá presentar cada 6 meses un reporte debidamente detallado de avance del proyecto a su Decano y Jefe de Departamento.

e) Al finalizar el tiempo que le corresponda de sabático deberá presentar su reporte final dirigido a la Dirección General de Docencia de Pregrado, en un plazo no mayor de un mes posterior a la finalización del mismo, el cual deberá llevar el Vo.Bo. del Decano y Jefe de Departamento, según esquema de la forma "Reporte de Año Sabático".

f) Si va a continuar ó concluir estudios de Postgrado durante su año sabático, los reportes trimestrales, cuatrimestrales o semestrales, según el caso, deberá dirigirlos a su Decano y a la Dirección General de Investigación y Postgrado.

4° En caso de que la respuesta sea negativa.

a) Se le otorgará un lapso de 2 años a partir de la fecha programada para poder hacer uso de este derecho, y con la autorización de la Comisión Ejecutiva Universitaria, previa solicitud que cuente con el visto bueno de su Jefe de Departamento y Decano.

b) Por causa de interés institucional, la Universidad podrá solicitar al profesor que difiera el uso de este derecho, en cuyo caso el mismo no será acumulable, debiendo utilizarse el periodo sabático correspondiente una vez que finalice el motivo que originó su posposición.

Cuando el profesor haya recibido licencia con goce de sueldo para realizar estudios, la antigüedad para efectos de sabático se contará a partir de su reincorporación a las actividades normales.

En cualquier caso si después de comunicar a la Dirección General de Docencia de Pregrado que sí tomará el profesor su año sabático y no presenta su proyecto a la Comisión Ejecutiva Universitaria en el tiempo establecido no se dará por entendido que sí va a disfrutar de dicho derecho.

Las actividades que realice un profesor durante su sabático deberán apegarse al proyecto autorizado, ya que se efectuará al término de éste una evaluación.

La Dirección General de Docencia de Pregrado para continuar con los trámites de año sabático de un profesor, tomará únicamente como base la autorización del proyecto que da la Comisión Ejecutiva Universitaria.